RESOLUCIÓN No. 026
(29 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se aprueban las pólizas de cumplimiento del contrato Obra Publica No 3-1.01.002-2026.

El Asesor de la Oficina Jurídica del Municipio de Florida, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y las delegadas mediante el manual de contratación, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Florida, Valle del Cauca, con NIT 800.100.519-1, representado legalmente por el Alcalde Municipal, **DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO**, celebró el Contrato de obra No **3-1.01.002-2026,** con la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA identificado** con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca.

Que el objeto del contrato es el " **ADECUACIÓN DE BAÑOS EN CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA** ".

Que el valor del contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($23.824.805)**, treinta (30) días.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la Cláusula diecisiete del contrato y los estudios previos exigen al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento.

Que, en atención a ello, el contratista presentó las siguientes pólizas expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**:

1. **Garantía Única de Cumplimiento No. 45-44-101178341**, que cubre los siguientes amparos:
    - **Cumplimiento del contrato:** Por un valor de $ 4.764.961, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia se extiende hasta el 27 de mayo de 2027, cubriendo el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
    - **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor de $ 1.191.240,25, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia se extiende hasta el 25 de noviembre de 2029, cubriendo el plazo de ejecución y tres (3) años mas.
    - **Estabilidad y calidad de la obra:** Por un valor de $ 2.382.480,50, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Se hará efectiva una vez se liquide el contrato.
2. **Responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101110682**, que cubre los siguientes amparos:
    - **Predios y labores operacionales:** Por un valor de $ 350.181.000, equivalente doscientos (200) SMLMV. La vigencia se extiende hasta el 27 de noviembre de 2026, cubriendo el plazo de ejecución del contrato.

- **Contratistas y subcontratistas:** Por un valor de $ 350.181.000, equivalente doscientos (200) SMLMV. La vigencia se extiende hasta el 27 de noviembre de 2026, cubriendo el plazo de ejecución del contrato.
- **Vehículos propios y no propios:** Por un valor de $ 350.181.000, equivalente doscientos (200) SMLMV. La vigencia se extiende hasta el 27 de noviembre de 2026, cubriendo el plazo de ejecución del contrato.

Que, una vez revisadas, se encuentra que las garantías presentadas por EL CONTRATISTA se ajustan a los amparos, montos y vigencias exigidos en la Cláusula diecisiete del Contrato de obra No **3-1.01.002-2026** y los estudios previos, cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **Garantía Única de Cumplimiento No. 45-44-101178341** expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, para amparar las obligaciones del Contrato de obra No **3-1.01.002-2026**, suscrito entre el Municipio de Florida y la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA identificado** con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es requisito indispensable para la ejecución del contrato, de conformidad con la Cláusula Décima diecisiete del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florida, Valle del Cauca, el 29 de octubre de 2026.

Original firmado
SAMIR SHARIF PAZ CASTAÑO
Asesor juridico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Martha Isabel Perlaza vidal	Contratista oficina jurídica	
REVISÓ	Sammir Sharifs Paz Castaño	Asesor jurídico	
APROBÓ	Sammir Sharifs Paz Castaño	Asesor Jurídico	

Declaro que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas